



# Preguntas Frecuentes 2026

---

Convocatoria de subvenciones para la realización de acciones de cooperación al desarrollo en el ámbito de la innovación (AECID).

## Contenido

1. Documentación, solicitud y proceso de presentación .....	2
2. Entidades elegibles, tipologías y requisitos .....	4
3. Socios locales, contrapartes y otros actores .....	5
4. Requisitos de innovación.....	6
5. Financiación, presupuestos y aportaciones .....	7
5.1 Acciones de innovación.....	7
5.2 Acciones de conocimiento .....	10
6. Ejecución, plazos y justificación.....	10

## **1. Documentación, solicitud y proceso de presentación**

### **¿Qué es el Modelo de Solicitud, la guía para cumplimentar la solicitud y las instrucciones técnicas? ¿Dónde se puede acceder a los mismos?**

En esta convocatoria de acciones de innovación y acciones de conocimiento, la solicitud está constituida por los documentos de formulación que deberán estar grabados y enviados, con la firma electrónica del representante legal de la entidad líder de la agrupación, en la aplicación informática antes de la finalización del plazo de presentación establecido en la base IV.1.2 de la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán a través de los formularios electrónicos disponibles en el apartado "Subvenciones para Acciones de cooperación para el Desarrollo" de la Sede Electrónica de la AECID ([www.aacid.gob.es](http://www.aacid.gob.es)), en virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015.

La guía de cumplimentación es un documento orientativo que explica la estructura y contenidos del Modelo de Solicitud; está disponible en PDF en la misma sede electrónica, pero no es válida como solicitud.

### **¿Cómo se puede acceder al Plan Director y a los distintos documentos mencionados en la convocatoria?**

Se puede acceder al [VI Plan Director](#) y a los instrumentos de planificación geográfica y sectorial ([Planes de Actuación Sectorial](#) y [Sectores de la Cooperación](#)) desde la web de la AECID y su Sede Electrónica.

### **¿Quién debe firmar la solicitud?**

El representante legal de la entidad líder de la agrupación acreditado ante la AECID. A través de la sede electrónica, cumplimentará el formulario de solicitud y adjuntará el documento privado de constitución de la agrupación y las declaraciones y autorizaciones (Anexos I, II y III).

Todos los representantes legales de las entidades que conforman la agrupación deberán estar acreditados ante la AECID. En el sector privado empresarial y académico/de investigación, es necesario tener aprobada el alta de representante legal antes del fin del plazo de presentación. Las entidades del sector social deben estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID antes de terminar el plazo de presentación de solicitudes.

**¿Las solicitudes pueden presentarse individualmente o deben ser siempre presentadas en agrupación?**

Acciones de innovación: solo en agrupación, y al menos con dos entidades de tipología distinta (sector privado empresarial, sector social/ONGD, ámbito académico y de investigación).

Acciones de conocimiento: pueden presentarse por una entidad o varias (de la misma o distinta tipología); la presentación en alianzas multiactor se ponderará positivamente en la valoración.

**¿Los documentos de formulación pueden presentarse en inglés, francés o cualquier otro idioma?**

No. Todos los documentos de formulación deben cumplimentarse en castellano.

**¿Es válida la presentación de una solicitud en papel a través de alguno de los registros oficiales?**

No. La presentación es exclusivamente electrónica a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015.

**¿Puede presentarse una solicitud para acciones de conocimiento referida a dos ámbitos temáticos diferentes?**

No. Cada solicitud debe referirse a un solo ámbito temático (aunque se puedan trabajar transversalmente otros ámbitos).

**En el caso de países que actualmente no tienen aprobado un Marco de Asociación País (MAP), ¿cómo se debe proceder a efectos de cumplimentar el Formulario de Solicitud?**

En ausencia de MAP, para valorar la alineación con prioridades geográficas se aplicará la Comisión Mixta o, en su defecto, las líneas de acción del VI Plan Director.

**¿Deben estar relacionados en la memoria de la solicitud los expertos que van a participar? ¿Se puede formar ese grupo de expertos posteriormente? ¿Es preciso incorporar el CV de cada uno?**

El formulario debe reflejar la mayor información posible, pero no es obligatoria la enumeración nominal de expertos ni la inclusión de CVs. La entidad solicitante decidirá el nivel de detalle.

## **2. Entidades elegibles, tipologías y requisitos**

### **¿Cuántas propuestas o solicitudes pueden presentar una misma entidad?**

Máximo una para acciones de innovación y una para acciones de conocimiento, ya sea como líder o integrante de una agrupación.

### **¿Qué criterio se tiene en cuenta para considerar a un actor como "entidad" y para determinar el número de solicitudes que puede presentar?**

Se considera entidad a quien tenga personalidad jurídica y capacidad de obrar. Todas las entidades de la agrupación deben cumplirlo y aportar la prueba correspondiente.

### **¿Puede presentarse como entidad del sector social una asociación o fundación en España que no esté inscrita en el Registro de ONGD de la AECID? ¿Y si está en proceso de inscripción?**

No. Las entidades del sector social deben estar inscritas en el Registro de ONGD adscrito a la AECID antes de la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

### **¿Pueden personas físicas ser entidades solicitantes?**

No. Los solicitantes deben ser personas jurídicas incluidas en las tipologías de la base III.1.

### **¿Puede una entidad ser solicitante de una acción de innovación y cofinanciador de otra?**

Sí, siempre que su participación en la otra esté limitada estrictamente a la figura de financiador y conste en el apartado de "aportaciones de otros financiadores".

### **¿La agrupación puede estar formada exclusivamente por actores de la misma tipología?**

Para acciones de innovación, no: deben participar al menos dos tipologías diferentes. Para acciones de conocimiento, sí es posible, aunque las alianzas multiactor puntúan mejor.

### **¿Todos los miembros de la agrupación deben cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria? ¿También el de estar legalmente constituidas en España o, en el caso de empresas, tener en España el domicilio social y fiscal?**

Sí. Solo pueden ser miembros de una agrupación las entidades legalmente constituidas en España con personalidad jurídica y capacidad de obrar; en empresas, con domicilio social y fiscal en España. Las entidades locales del país de ejecución pueden participar como socios locales, subcontratados o financiadores, pero no como adjudicatarios ni miembros de la agrupación.

**Para solicitar esta subvención, ¿únicamente tiene que estar acreditado ante la AECID el representante legal de la entidad líder?**

No. Deben estar acreditados todos los representantes legales de las entidades de la agrupación (alta de representante legal para sector privado y académico; inscripción en Registro ONGD para sector social).

**¿Puede una entidad que ya ha recibido fondos de la AECID presentar una solicitud a esta convocatoria?**

Sí, siempre que cumpla los requisitos vigentes en el momento de la solicitud.

### **3. Socios locales, contrapartes y otros actores**

**¿Qué se entiende por socio local del país de ejecución?**

Figura vinculada a la forma de ejecución (base V.5). Puede ejecutar total o parcialmente actividades y gestionar fondos de la subvención AECID; no ostenta condición de adjudicatario.

**¿Existe un número mínimo o máximo de socios locales?**

No. No se establece limitación de número.

**¿Pueden ser socios locales las Administraciones Públicas del país de ejecución?**

Sí, así como entidades del sector privado, social o académico de ese país.

**¿Pueden las agencias de Naciones Unidas participar como socios locales?**

No. Pueden participar como financiadores o mediante subcontratación (hasta un 50% del presupuesto subvencionado) u otras fórmulas que no impliquen recepción o gestión de fondos de la subvención AECID.

**¿Puede una entidad española participar como socio local?**

No. Si la entidad adjudicataria española dispone de sede/delegación/filial en el país de ejecución, se considera ejecución directa, no socio local.

**¿Qué se entiende por contraparte extranjera?**

Persona jurídica conforme a la legislación de un país distinto al de ejecución y reconocida en el país de ejecución, con colaboración formal con el beneficiario, distinta de la subcontratación; puede asumir ejecución directa total o parcial sin condición de

adjudicataria. También pueden ser agrupaciones de personas físicas sin personalidad jurídica con documento que establezca fines y obligaciones.

### **¿Qué se entiende por entidad colaboradora?**

Entidad que, en nombre de los órganos del RD 188/2025, entrega/distribuye fondos públicos a beneficiarios o colabora en la gestión de la subvención. Los fondos no forman parte de su patrimonio. Pueden ser organismos internacionales, ONGD u otras personas jurídicas públicas o privadas que acrediten solvencia y eficacia.

### **¿Puede una entidad de un tercer país participar en el proyecto?**

Sí, como financiador, subcontratado (con sus propios recursos y hasta el 50% del presupuesto subvencionado), socio local o contraparte extranjera.

## **4. Requisitos de innovación**

### **Una idea innovadora no testada previamente ni probada a nivel piloto, ¿tiene posibilidades de obtener subvención?**

No, para acciones de innovación. La convocatoria subvenciona las fases 3 (aplicación) o 4 (replicabilidad) de soluciones ya testadas con éxito. Debe acreditarse haber completado las fases 1 (desarrollo de la idea) y 2 (piloto).

### **¿La intervención puede ejecutarse en un país distinto al de la fase piloto exitosa?**

Sí, siempre dentro de las prioridades geográficas de la convocatoria; aplica igualmente a proyectos de replicabilidad.

### **¿Puede obtener subvención una propuesta convencional alineada con prioridades sin componente innovador?**

No. La convocatoria se orienta exclusivamente a intervenciones con componente innovador demostrable.

### **¿Puede una agrupación distinta a la que desarrolló la solución y/o el piloto presentar una solicitud para ejecutar la intervención (traspaso de know-how)?**

Sí. Deberá clarificar en el formulario la existencia y situación de títulos de propiedad industrial o intelectual y proponer su gestión (mantenimiento, dominio público, licencia o cesión). En acciones de conocimiento, los resultados podrán usarse libremente, sin estar sujetos a títulos de PI.

## **¿Podría considerarse dentro del objeto de esta convocatoria una iniciativa financiada por la AECID en años anteriores?**

Sí, si se trata ahora de ejecutar la fase 3 (aplicación) o 4 (replicabilidad) de la innovación. No se puede cofinanciar el proyecto con otra subvención AECID en vigor.

## **5. Financiación, presupuestos y aportaciones**

### **5.1 Acciones de innovación**

#### **¿Qué significa el grado de apalancamiento de recursos? ¿Implica una contribución determinada?**

Se exige un mínimo del 20% de Otros Fondos respecto del presupuesto total; la AECID financia como máximo el 80%. No hay proporciones predefinidas entre entidad solicitante, miembros de la agrupación u otros financiadores, pero deben declararse importe, procedencia y aplicación en el Formulario.

#### **¿Cuáles son los principales componentes financieros de la intervención?**

Presupuesto total = Subvención AECID (máx. 80%) + Otros Fondos (mín. 20%, dinerarios, aplicados íntegramente a costes directos). Coherencia entre presupuesto, objetivos y resultados.

#### **¿El porcentaje máximo financiado por AECID aplica a cualquier cuantía solicitada?**

Sí. AECID no superará el 80% del presupuesto total (se puede solicitar menos).

#### **¿Existen limitaciones de cuantía en función del tipo de entidad solicitante?**

Sí. Subvención por acción: mín. 400.000 € y máx. 900.000 €. Entidades sin financiación AECID previa no pueden gestionar más de 90.918 € de la subvención. En empresas, se aplica la regla de minimis (máx. 300.000 € en cualquier periodo de tres ejercicios fiscales).

#### **¿Qué otras limitaciones de cuantía existen en relación con partidas presupuestarias?**

Gastos indirectos: máx. 12% de la subvención. Gastos de personal en sede: máx. 4,5% (ONGD/sector social) y 12% (sector privado y académico/investigación) sobre la subvención gestionada por cada entidad. Subcontratación con terceros que aporten recursos propios: hasta el 50% del presupuesto subvencionado.

### **El IVA de las facturas, ¿es un gasto financiable?**

Con carácter general, no es subvencionable. Solo lo será cuando, aun siendo recuperable o compensable, no sea posible su recuperación durante el periodo de ejecución y justificación (art. 26 del RD 188/2025).

### **¿Son financiables los gastos de comidas del equipo en reuniones del proyecto?**

No, se consideran gastos y atenciones protocolarias no vinculados a la ejecución. Esta norma no aplica a dietas.

### **Respecto a los gastos no financiables (apartado V.3), ¿pueden abordarse con Otros Fondos?**

Sí, con límites: con Otros Fondos pueden financiarse compra o alquiler de terrenos e inmuebles y fondos rotatorios (solo para innovación), además de todos los gastos financiables como costes directos según base V.2.A.

### **¿Son imputables a la subvención AECID los gastos de personal en sede?**

Sí, cuando estén vinculados directamente a la ejecución, se realicen durante el periodo de ejecución y financien la consecución de objetivos; los gastos de personal en sede están limitados a un máximo de un 4,5% respecto del importe gestionado por cada entidad sobre el total de la subvención recibida para las entidades del sector social u ONGD, y del 12% para las entidades del sector privado empresarial y del sector académico o de investigación que forman parte de la agrupación.

### **¿Es posible que el personal expatriado financiado sea un trabajador previamente contratado por la entidad?**

Sí, siempre que exista relación laboral.

### **¿Puede el personal en sede realizar seguimiento en el país de ejecución? ¿Diferencias con el personal expatriado?**

Sí, puede desplazarse para tareas de ejecución y seguimiento. Personal en sede: presta servicios en España (puede desplazarse), con límites de gasto indicados. Personal expatriado: presta servicios en el país de ejecución y su relación laboral está sometida a legislación de un país distinto al de ejecución.

**¿Existen limitaciones aplicables a otras partidas de personal? ¿Y cuando son financiadas por Otros Fondos?**

No hay otras limitaciones, más allá de los límites para los gastos del personal en sede. En acciones de conocimiento realizadas en España, no aplica ese límite. Con Otros Fondos, no hay limitación específica ni techo sobre el total.

**La adquisición de material de oficina para la entidad adjudicataria, ¿es subvencionable? ¿Es un coste directo de equipos/materiales y suministros?**

No como coste directo; podrá imputarse como gasto indirecto. Se excluye la compra/alquiler de equipamiento y materiales/suministros para sedes administrativas o viviendas del personal vinculado a la acción.

**En cuanto a los gastos indirectos, ¿qué limitaciones de cuantía les afectan?**

Gastos indirectos: propios del funcionamiento regular atribuible a la intervención; máximo 12% de la subvención concedida.

**¿De qué se componen las aportaciones de “Otros Fondos” en las acciones de innovación?**

Fondos propios de la entidad adjudicataria y/o de otros financiadores (no AECID), al menos 20% del importe total; deben ser dinerarios y aplicarse íntegramente a costes directos.

**Para el 20% de Otros Fondos, ¿deben ser aportados por entidades españolas?**

No. No hay limitación por nacionalidad de los financiadores; su rol es exclusivamente de financiadores.

**Dentro de Otros Fondos, ¿qué porcentaje es recomendable entre la entidad solicitante y otros financiadores?**

No hay indicación específica; se debe declarar importe, procedencia y aplicación en la solicitud y justificar posteriormente.

**¿Es aceptable financiar con el 20% de Otros Fondos los gastos de personal en sede?**

Sí, siempre que su vinculación directa a la intervención quede justificada y el presupuesto sea coherente con objetivos y resultados.

## 5.2 Acciones de conocimiento

### **¿Cómo se financian las acciones de conocimiento?**

Se financian el 100% del presupuesto total, situado entre 100.000 € y 500.000 €. No se requiere cofinanciación.

### **¿Existen límites para personal en sede en acciones de conocimiento?**

No, cuando se realizan en España no aplica la limitación de porcentajes de personal en sede.

## 6. Ejecución, plazos y justificación

### **¿Es posible financiar acciones cuyo inicio sea anterior a la resolución?**

Sí, siempre que la fecha de inicio del periodo de ejecución sea posterior a la fecha límite de presentación de solicitudes. Duración máxima inicial: 24 meses, prorrogable hasta la mitad del plazo inicial. La fecha de inicio no podrá ser posterior a dos meses desde la recepción de fondos; debe comunicarse a la AECID en el plazo máximo de un mes desde su recepción.

### **¿Se puede cofinanciar una acción de innovación con proyectos concedidos en la convocatoria de ONGD u otras de la AECID?**

No. La cofinanciación debe provenir de otros financiadores (no AECID).

### **¿A qué cuenta se transferirán los fondos de la AECID?**

Tras la aceptación o resolución de concesión, el pago se realizará por transferencia a una cuenta bancaria de titularidad de la entidad beneficiaria o líder. Podrá traspasarse a una cuenta en el país de ejecución (titular de la entidad, socio local o contraparte), debiendo acreditarse la titularidad y garantizarse la trazabilidad y su exclusiva aplicación a la intervención.

### **¿Cómo se valora un trabajo realizado a través de voluntariado?**

Debe existir un acuerdo de colaboración conforme a la Ley del Voluntariado (o equivalente autonómico o extranjero). Para justificar los importes se aportarán acuerdos y recibos/liquidaciones de dietas o facturas de los gastos incurridos (desplazamientos, seguros, etc.).

### **Realización de facturas, ¿quién puede emitir las?**

La documentación de contratación de servicios técnicos y profesionales no podrá emitirse a nombre de una persona física. En contratos, facturas y recibos debe figurar el nombre de una de las organizaciones de la agrupación adjudicataria.

**¿Qué se entiende por Servicios técnicos y profesionales y qué gastos incluye esta partida?**

Incluye servicios para capacitaciones, seminarios, diagnósticos, informes, publicaciones, control de gestión, asesorías jurídicas/financieras, notariales y registrales, traducciones y gastos de compulsas (cuando la documentación sea de presentación obligatoria), así como traducciones imprescindibles para la ejecución. Excluye auditorías y evaluaciones (partida específica) y proyectos de obra (no subvencionable).

**¿Pueden prestar servicios técnicos y profesionales las entidades de la agrupación o sus socios locales?**

No. La justificación requiere facturas u otros documentos de tráfico legal y no se admiten gastos autofacturados (emitidos por la adjudicataria, sus socios en agrupación, socios locales o contrapartes).

**Si se generan facturas en moneda extranjera, ¿qué tipo de cambio se aplica?**

Debe consultarse la Guía de justificación 2026 publicada en la sede electrónica para el criterio de tipo de cambio aplicable.